



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 27 de octubre de 2020

ACTA N° 69

RES. N° 2070/020

Exp. 2013-25-4-007132

mm/pm

VISTO: la Resolución N°501, Acta N°10 de fecha 30 de junio de 2020 del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP);

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo el CETP aprobó el Curso Técnico Terciario Conservación y Gestión de Áreas Naturales, plan, 2017 en su modalidad Presencial y Semipresencial, el esquema curricular, anexo de reglamento y programas elevados por el Departamento de Desarrollo y Diseño Curricular que lucen de fs.63 a 95 y el cuadro de los programas para modalidad Presencial y Semipresencial, según fs.96 a 187 de obrados;

II) que asimismo eleva las actuaciones al Consejo Directivo Central (CODICEN) para la homologación del referido plan de estudios;

CONSIDERANDO: I) que la Ley General de Educación N°18.437 en su art. 59, lit. D) establece que, "*es cometido del Consejo Directivo Central homologar los planes de estudio aprobados por los Consejos de Educación*";

II) que la Dirección Sectorial de Planificación Educativa informa que en función de la aprobación por parte del citado Consejo de Educación y no encontrándose elementos que contravengan la decisión tomada, no habría impedimentos para homologar lo actuado;

III) que la Unidad Letrada señala que de acuerdo a la normativa vigente, art.59, lit. D) de la citada Ley General de Educación, en la redacción dada por la Ley de Urgente Consideración N°19.889, en su art.152 es competencia del CODICEN aprobar los planes de estudio y en atención a lo dispuesto en el art.63 de la Ley General de Educación, en la redacción de la citada Ley N°19.889, también lo es la aprobación de los programas que le sean elevados;

IV) que sin perjuicio de lo citado precedentemente, corresponde estar a lo dispuesto por el art.203 de la Ley de Urgente Consideración N°19.889 (Disposición Transitoria) que establece "(...) mientras existan los Consejos la designación de sus miembros y demás disposiciones relativas a sus atribuciones y

funcionamiento se ajustarán a lo establecido en la Ley N°18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en este sentido, corresponderá al CODICEN homologar los Planes de Estudio aprobados por el Consejo de Educación”;

V) que en cuanto a los programas de las asignaturas, de acuerdo a lo establecido en el art.63, Literal B) de la ley aplicable en los términos establecidos por el art.203 antes referido, corresponde su aprobación al Consejo de Educación;

VI) que por lo expuesto, en esta instancia de solicitud, no se tienen objeciones que formular;

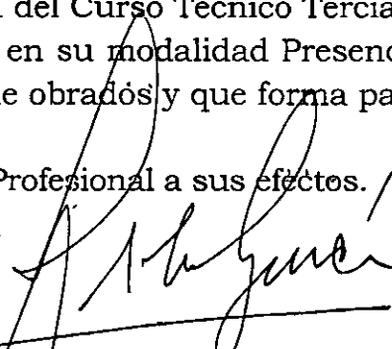
VII) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el CODICEN;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 59 Lit. D) de la Ley N°18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008;

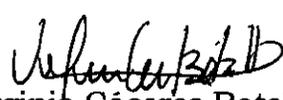
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; RESUELVE:

Homologar lo actuado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en Resolución N°501, Acta N°10 de fecha 30 de junio de 2020, relacionada con la aprobación del plan del Curso Técnico Terciario Conservación y Gestión de Áreas Naturales en su modalidad Presencial y Semipresencial, que luce de fs. 63 a 187 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

Pase al Consejo de Educación Técnico Profesional a sus efectos.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN